

## INVITACIÓN 795

### OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, está interesada en recibir propuestas para la prestación del servicio de licenciamiento anual de la suite Office 365 y almacenamiento extra para SharePoint, para los Patrimonios Autónomos Colombia Productiva e iNNpulsa Colombia.

### RESPUESTA OBSERVACIONES

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación 795, en el numeral 2.7., **FIDUCOLDEX** procede a dar respuesta a las observaciones conforme al cronograma establecido en el numeral 2.6., en los siguientes términos:

NRO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	PENTATEK	<i>Solicitamos se aclare en el apartado de condiciones técnicas específicamente el ítem de las 4000 licencias de Office 365 Extra File Storage cual sería el almacenamiento requerido anual para cada una de las licencias puesto a que el precio unitario varía en relación de las GB requeridas.</i>	Ante la solicitud, nos permitimos indicar que cada licencia de Office 365 Extra File Storage ofrece 1GB de almacenamiento adicional de SharePoint, por tal motivo las 4000 licencias deben ofrecer 4TB de almacenamiento adicional en SharePoint.
		<i>Solicitamos se aclare en el apartado de condiciones técnicas específicamente el ítem de las 4000 licencias de Office 365 Extra File Storage si estas licencias serán para las siguientes suscripciones habilitadas para esta</i>	Office 365 Enterprise E3
2	INFOTECH	<i>Seriedad de la Oferta: La invitación no especifica dentro de las garantías, la seriedad de la oferta, en ese sentido solo para constancia: ¿No se debe constituir la seriedad de la oferta?</i>	No, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.8 del Manual de Contratación de Fiducoldex, el cual indica Cuando la etapa precontractual para la selección del contratista, se adelante mediante invitación abierta, se incluirá en ellos como

NRO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
			requerimiento para participar en el proceso, la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual garantizará la seriedad de la propuesta, que deberá ser expedida en formato para particulares, por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, se delimita de lo anterior, la exigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, exclusivamente para invitaciones abiertas.
		<i>Numeral 5.2.1.1. Verificación en listas restrictivas: De acuerdo con el "CAPÍTULO VI ANEXOS", No hay un formato específico para tal fin, diferente al Numeral "8 Autorizaciones", donde se autoriza a la entidad para que consulte, reporte y maneje los datos del proponente, así las cosas ¿Es la entidad quien hará la consulta a través de la información depositada en el anexo "FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS"?</i>	Correcto, la misma se realiza a través de la información que se suministra a través del formato en mención, a su vez, en el numeral 18 de la carta de presentación de la oferta, se autoriza a la sociedad, para realizar las verificaciones ante cualquier entidad, en lo que respecta a la verificación en listas restrictivas.
3	SEMCAR	<i>"La duración del contrato que se llegará a suscribir como resultado del proceso de selección, será de doce (12) meses contados a partir de su perfeccionamiento y correspondiente legalización. No obstante lo anterior, el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, podrá ser terminado de manera anticipada por FIDUCOLDEX, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al Contratista con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago de los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte de FIDUCOLDEX, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al Contratista." Solicitamos a la entidad definir un tiempo fijo, es decir, 12 meses o cancelación en cualquier</i>	La entidad ha revisado la observación elevada, sin embargo, no da lugar a modificación a los términos de referencia de la invitación, teniendo en consideración que, dado el evento de una terminación anticipada, la entidad asumiría el reconocimiento y pago de las licencias suministradas, sin que el mismo genere indemnización para el contratista, con un tiempo de aviso correspondiente a quince (15) días calendario.

NRO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		<p><i>momento: lo anterior, debido a que Microsoft tiene una diferencia de costo del 20% entre una modalidad y la otra, (Cancelar en cualquier momento, o, mantenerse por un año la suscripción), lo cual influiría sustancialmente al momento de elaborar la propuesta e inclusive, podría inducir al error a los proponentes.</i></p> <p><i>"Obtendrá 10 puntos la propuesta que ofrezca un menor de entrega del licenciamiento. Las demás propuestas obtendrán el puntaje de manera proporcional y decreciente." ¿Cuál es el criterio para definir menor tiempo? ¿Se definiría por días, horas?</i></p>	
			<p>Por días, teniendo en cuenta que el tiempo de entrega hace referencia al tiempo de activación de las licencias en el tenant de la entidad.</p>
4	TIGO	<p><i>Solicitamos amablemente a la entidad publicar los estudios previos realizados para determinar el presupuesto oficial del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que al hacer la revisión del mismo no se ajusta a los costos de mercado de las licencias Microsoft, teniendo en cuenta la variación de la TRM y por lo que ofertar sobre este presupuesto significaría una posible afectación financiera para el proponente.</i></p> <p><i>2.3. DURACIÓN DEL CONTRATO No obstante lo anterior, el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, podrá ser terminado de manera anticipada por FIDUCOLDEX, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al Contratista con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago de los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte de FIDUCOLDEX, sin</i></p>	<p>No es procedente, teniendo en cuenta que la presente invitación, sigue el curso de forma privada, sin embargo, con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad, los términos de referencia de la presente invitación son publicados en la página web de FIDUCOLDEX y en SECOP II, modulo publicitario en ningún caso modulo transaccional, a fin de que quien cumpla con los requisitos y esté interesado, pueda presentarse atendiendo lo indicado en esta invitación. Esto no implica que la invitación privada sea desarrollada a través de la página web de FIDUCOLDEX, tan solo que es dada a conocer por dicho medio.</p> <p>La entidad ha revisado la observación elevada, sin embargo, no da lugar a modificación a los términos de referencia de la invitación, teniendo en consideración que, dado el evento de una terminación anticipada, la entidad asumiría el reconocimiento y pago de las licencias suministradas, sin que el mismo genere indemnización para el contratista, con un</p>

NRO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		<p><i>que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al Contratista.</i></p> <p><i>Solicitamos amablemente a la Entidad considerar la posibilidad de eliminar esta condición de los términos de referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el adjudicatario adquiere el compromiso de compra ante Microsoft de las licencias que serán entregadas a la Entidad y en caso de que esta decida dar por terminado el contrato antes de los 12 meses, el adjudicatario resultaría afectado financieramente</i></p>	<p>tiempo de aviso correspondiente a quince (15) días calendario.</p>
		<p><i>Solicitamos amablemente a la Entidad ampliar el número de certificaciones con las que se acreditará la experiencia, permitiendo que se presenten al menos 5 certificaciones cuya sumatoria se mayor o igual al presupuesto oficial</i></p>	<p>Se mantiene lo consignado en los términos de referencia</p>
		<p><i>Se solicita a EL CLIENTE no incorporar al contrato multas, ni cláusula penal. En caso que no se acepte esta solicitud se sugiere a EL CLIENTE que la misma solo será aplicable cuando exista fallo de autoridad judicial competente, o el juez del contrato que decreta que efectivamente se presentó el incumplimiento, pues la imposición de cualquier penalidad no debe ser a través de un procedimiento impuesto por una de las partes, ya que no es equilibrado que la entidad contratante se reserve la facultad de determinar si existe o no un incumplimiento. Téngase en cuenta además, que nuestra compañía es una sociedad de economía mixta con capital público superior al 50%, es decir, una entidad pública conforme al artículo 2 de la ley 80 de 1993 y con base en lo establecido en la jurisprudencia, la cláusula de multa y cláusula penal constituyen una facultad de carácter excepcional que no puede establecerse en contratos donde las partes sean entidades de carácter estatal, conforme lo señalado en el</i></p>	<p>En relación a la solicitud, nos permitimos mencionar que FIDUCOLDEX, es una sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, por tanto es indispensable tener presente que las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta que tienen la naturaleza de entidades financieras estatales no están sujetas al Estatuto General de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, contando con un régimen de contratación y de gestión contractual de derecho privado, amparado bajo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, es decir, a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Código de Comercio y al Código Civil y los demás lineamientos que imparta el Gobierno Nacional, en uso de sus facultades legales y constitucionales.</p>

NRO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		<p><i>parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. De forma adicional es importante indicar que interpretar en forma contraria sería desconocer el principio de igualdad, al consagrar prerrogativas unilaterales a favor de una sola de las partes del contrato, conforme lo establecido en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Constitución Nacional.</i></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 285 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el régimen aplicable para los actos y contratos es exclusivamente el derecho privado, por lo tanto tal y como se menciona en el numeral 1.5 de los presentes Términos de Condiciones Contractuales se enmarcan, bajo el Manual de Contratación de Fiducoldex, lo que implica su cumplimiento como marco de los procesos de selección, que a su turno reglamenta la conservación de cláusulas referidas a las sanciones contractuales por incumplimiento, en donde un acuerdo entre particulares no podrá dejar sin efecto lo disciplinado en el documento marco de contratación de FIDUCOLDEX.</p> <p>En conclusión, resulta no procedente la eliminación de la cláusula solicitada. No obstante, con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad, los términos de referencia del presente proceso de selección son publicados en la página web de FIDUCOLDEX, a fin de que quien cumpla con los requisitos y esté interesado, pueda presentarse atendiendo lo indicado en la invitación y su régimen legal aplicable. Esto no implica que la invitación privada sea desarrollada a través de la página web de FIDUCOLDEX, tan solo es dada a conocer por dicho medio; en lo demás, este tipo de invitación seguirá su curso de forma privada.</p>
5	TECHNOPHONE	<p><i>La experiencia no pierde su validez con el tiempo, por tal razón solicitamos a la entidad el retirar la solicitud de la certificación de experiencia de que</i></p>	<p>Se mantiene lo consignado en los términos de referencia</p>

NRO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		<i>los contratos se hayan suscrito a partir del 1 de enero de 2019.</i>	
		<i>Solicitamos a la entidad que en experiencia los oferentes podamos presentar mínimo una (1) certificación y máximo 3 certificaciones con empresas públicas y privadas que sumadas den los \$300.000.000 Millones solicitados por la entidad.</i>	Se mantiene lo consignado en los términos de referencia
6	<b>CONTROLES EMPRESARIALES</b>	<i>Con el ánimo de participar en el proyecto en Referencia nos permitimos solicitar ampliación del valor del Presupuesto, pues como es de conocimiento de toda la fluctuación de la TRM mes a mes varia no podemos ajustar el Presupuesto con una única TRM, realmente el presupuesto de los pliegos a TRM de hoy está dando incluso por encima del costo como LSP.</i>	Se mantiene lo consignado en los términos de referencia, el presupuesto se mantiene
7	<b>IAC</b>	<i>De acuerdo con el proceso de licitación con objeto de la invitación "La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, está interesada en recibir propuestas para la prestación del servicio de licenciamiento anual de la suite Office 365 y almacenamiento extra para SharePoint, para los Patrimonios Autónomos Colombia Productiva e iNNpulsa Colombia," solicitamos que por favor sean tenidos en cuenta los contratos suscritos a partir del 1 de diciembre de 2018 para que IAC pueda cumplir con los requerimientos de la entidad y garantizar la pluralidad de los oferentes.</i>	Se mantiene lo consignado en los términos de referencia
		Se solicita indicar si aplican impuestos o estampillas distintos a IVA, ICA y retefuente para este proceso.	Los impuestos correspondientes al presente proceso de selección corresponderán únicamente al tributo por concepto de Impuesto de Industria y Comercio -ICA- y la respectiva Retención en la Fuente -Retefuente-.
8	<b>HEKAL SOLUCIONES</b>	<i>La entidad menciona que la duración de contrato será de 12 meses, le solicitamos a la entidad aclarar si la entrega de las licencias es parcial o</i>	Se realiza una sola activación por la totalidad de las licencias contratadas.

NRO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		<i>cierta cantidad por mes o si hay que hacer una sola entrega.</i>	
		<i>Le solicitamos a la entidad aclarar que descuentos (retenciones, estampillas, etc.) y que porcentaje harán al presente proceso, esto con el fin de incluirlos en nuestra propuesta, adicionalmente aclarar si estos descuentos de harán antes de IVA o con el impuesto incluido.</i>	Los impuestos correspondientes al presente proceso de selección corresponderán únicamente al tributo por concepto de Impuesto de Industria y Comercio -ICA- y la respectiva Retención en la Fuente -Retefuente-.

El presente documento se publica el 14 día del mes de marzo de 2023 en la página web <https://www.fiducoldex.com>, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.